

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez que en este asunto, se ha interpuesto recurso de reposición (fl.16 y ss.) contra el auto interlocutorio No. 277 del 16 de junio de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago, además se propusieron excepciones de mérito (fl. 28 y ss.) y, que obra poder debidamente conferido al DR. OSCAR GABRIEL JIMÉNEZ DUMAR (fl. 37 y ss). Debe precisarse su Señoría, que el recurso se promovió dentro del término de tres (3) días siguientes a haberse notificado el auto referido, según las constancias de notificación aportadas por la parte ejecutante (fl. 50). Caucaasia, enero 4 de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), cuatro (04) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 005

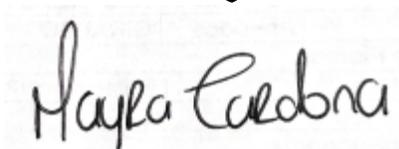
REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : PILAR PAOLA PÉREZ PÉREZ
DEMANDADO : CRISTHIAN FERNANDO PERNETH GIL
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00129-00

Vista la constancia que antecede, se reconocer personería para actuar al DR. OSCAR GABRIEL JIMÉNEZ DUMAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.233.338.421 y TP. 333.899 del C. S. de la J., para que represente al aquí ejecutado dentro del presente asunto, en la forma y para los efectos del poder debidamente otorgado.

Que de conformidad con el artículo 319 del C.G.P, en armonía con el artículo 110 ibídem, se corre traslado del recurso de reposición interpuesto oportunamente por el ejecutado CRISTHIAN FERNANDO PERNETH GIL, contra la decisión emitida por el despacho mediante auto interlocutorio número No. 277 del 16 de junio de 2022, por un término de tres (3) días.

Cumplido lo anterior, pasará a despacho el proceso para resolver el recurso de reposición interpuesto.

NOTIFIQUESE:



MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ

JUEZA



Firmado Por:

Mayra Alejandra Cardona Sánchez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b37e50c90af84f9a17711bec4d392c87e8b923adbe000bcd734ea0afca1b8**

Documento generado en 04/01/2023 04:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>